



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1079/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 867/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA MILPA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró, el día 18 de diciembre del año 2023, Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 58009, ratificado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto n.º 690/2024, de fecha 28 de febrero del año 2024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines del mejoramiento y puesta en valor de tribunas del sector de Accesibilidad, a ejecutarse en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN", sector de Accesibilidad, sito en el Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad. Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que se consideren necesario a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA MILPA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 58009 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra n.º 1 y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Primaria Etapa Mejoramiento y Puesta en Valor en Tribunas sector de Accesibilidad (lado oeste), en el "Corsódromo José Luis Gestro, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.842.101,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000059	\$ 2.699.996,43	Pesos dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Milpa Limitada	Fernández, Armesto Eduardo	Presidente	28.723.408	Constitución n.º 468	"B" 00001-00000060	\$ 142.105,08	Pesos ciento cuarenta y dos mil ciento cinco con ocho centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales -



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1079/2024

Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de
Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 –
Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal